Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2022 00261 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: CONSTRUCOL LLANOS SAS EN LIQUIDACIÓN

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudados efectuada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**., resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **CONSTRUCOL LLANOS SAS EN LIQUIDACIÓN** para que pague a la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

A) **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.877.551)** por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de sus trabajadores afiliados, por el periodo comprendido 2019 11 al 2021 11, conforme a la liquidación aportada.

DATOS BÁSICOS					
Nit	901.219.326	Ciudad:	VILLAVICENCIO	Razón Social:	CONSTRUCOL LLANO SAS
Dirección:	CL 8 20 83 CASA48 BARRIO PRIMAVERA	Teléfono:	6660059		

Datos Afiliado						Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad			
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Periodo Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2022/04/05	Saldo Deuda	Intereses a 2022/04/05	Total Deuda	Origen Deuda
CC	5.989.562	ROMERO DINAEL	202012	20210331	877.803	140.448	34.500	0	0	174.948	P
CC	5.989.562	ROMERO DINAEL	202108	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	5.989.562	ROMERO DINAEL	202109	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	5.989.562	ROMERO DINAEL	202110	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	5.989.562	ROMERO DINAEL	202111	20220331	908.526	145.364	600	0	0	145.964	P
	TOTAL	ROMERO DINAEL				721.904	64.200	0	0	786.104	
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202004	20200630	877.803	140.448	60.600	0	0	201.048	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202005	20200930	877.803	140.448	51.600	0	0	192.048	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202006	20200930	877.803	140.448	51.600	0	0	192.048	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202007	20200930	877.803	140.448	51.600	0	0	192.048	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202011	20210331	877.803	140.448	34.500	0	0	174.948	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202012	20210331	877.803	140.448	34.500	0	0	174.948	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202101	20210331	908.526	145.364	35.700	0	0	181.064	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202102	20210630	908.526	145.364	27.100	0	0	172.464	P
CC	6.361.451	GARZON ARIAS JOSE	202111	20220331	908.526	145.364	600	0	0	145.964	P
	TOTAL	GARZON ARIAS JOSE				1.278.780	347.800	0	0	1.626.580	
CC	35.260.541	RICO RAMIREZ ASTRID	202108	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	35.260.541	RICO RAMIREZ ASTRID	202109	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	35.260.541	RICO RAMIREZ ASTRID	202110	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P

Página: 2 / 3

DATOS BÁSICOS					
Nit	901.219.326	Ciudad:	VILLAVICENCIO	Razón Social:	CONSTRUCOL LLANO SAS
Dirección:	CL 8 20 83 CASA48 BARRIO PRIMAVERA	Teléfono:	6660059		

Datos Afiliado						Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad			
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Período Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2022/04/05	Saldo Deuda	Intereses a 2022/04/05	Total Deuda	Origen Deuda
	TOTAL	RICO RAMIREZ ASTRID				436.092	29.100	0	0	465.192	
CC	40.404.978	HERNANDEZ	202105	20210930	908.526	145.364	18.400	0	0	163.764	P
CC	40.404.978	HERNANDEZ	202106	20210930	908.526	145.364	18.400	0	0	163.764	P
CC	40.404.978	HERNANDEZ	202107	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	40.404.978	HERNANDEZ	202108	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	40.404.978	HERNANDEZ	202109	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	40.404.978	HERNANDEZ	202110	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	40.404.978	HERNANDEZ	202111	20220331	908.526	145.364	600	0	0	145.964	P
	TOTAL	HERNANDEZ				1.017.548	76.200	0	0	1.093.748	
CC	80.002.653	FORERO BARRERO JUAN	201911	20191206	828.116	132.499	76.700	0	0	209.199	P
CC	80.002.653	FORERO BARRERO JUAN	202110	20211230	908.526	145.364	9.700	0	0	155.064	P
CC	80.002.653	FORERO BARRERO JUAN	202111	20220331	908.526	145.364	600	0	0	145.964	P
	TOTAL	FORERO BARRERO JUAN				423.227	87.000	0	0	510.227	

Página: 3 / 3

DATOS BÁSICOS					
Nit	901.219.326	Ciudad:	VILLAVICENCIO	Razón Social:	CONSTRUCOL LLANO SAS
Dirección:	CL 8 20 83 CASA48 BARRIO PRIMAVERA	Teléfono:	6660059		

TOTAL DEUDA DE CONSTRUCOL LLANO SAS	3.877.551	604.300	0	0	4.481.851

ORIGEN DEUDA	
P	Deuda Protección
I	Deuda Fusión
C	Deuda Fusión

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca

B) Por los Intereses moratorios por cada una de las cotizaciones adeudadas, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles, hasta que se pague la totalidad de estos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **CONSTRUCOL LLANOS SAS EN LIQUIDACIÓN** que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contaran de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier TÍTULO TENGA O LLEGARE A TENER la parte demandada **CONSTRUCOL LLANOS SAS EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit N° 901219326-6, en las Entidades Financieras, BANCO DE BOGOTÁ , BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA,

BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE , BANCO HSBC, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A. "BANCO DAVIVIENDA", BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – BANAGRARIO, BANCO AV VILLAS.

Se limita la medida hasta la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL MIL PESOS M/CTE ($6.722.000),** la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **CONSTRUCOL LLANOS SAS EN LIQUIDACIÓN**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal

MODELO NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO LEY 2213 DE 2022 .pdf

SEXTO: Se reconoce personería jurídica a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S,** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Se advierte a la ejecutante que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto que libro mandamiento de pago, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3472cea38b97727cb6487c661e51579a189a7164a3ff477755fbb2334b3762b1**
Documento generado en 18/11/2022 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica